DICTAMEN N° 193/20
REF: Expte E6-2020-7759-A s/adquisición barbijos y antiparras/anteojos Mrio. Salud Publica.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del anteproyecto de decreto por el cual se propicia ratificar la Resolución N° 710/2020 de la Ministra de Salud Pública -fs. 25/30- por medio de la cual se incrementa el patrimonio del Fideicomiso de Cancelación de deuda en la suma de Pesos Cien millones Ochocientos Mil ($100.800.000,00) a fin de posibilitar la compra de manera urgente de barbijos y antiparras/anteojos protectores detalladas en el anexo I de la mencionada resolución.

II.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1, mediante la cual la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, solicita la ratificación por decreto de la resolución ministerial N° 710/2020.

Asimismo, a cabe resaltar que la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, solicitó a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del ministerio en cuestión -fs. 3/4-, la adquisición en forma urgente de insumos descartables detallados en la planilla adjunta, para cubrir la demanda de los hospitales de la provincia, teniendo en cuenta el decreto N° 430/2020 de Emergencia Sanitaria CPVID-19, dado la falta de stock, mencionando además que los precios fueron obtenidos de la contratación directa N° 1432/2020.

A fs. 17 el Departamento de Planificación y Presupuesto-Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública acompaña

informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación, indicando que la fuente de financiamiento será el fondo de Salud Pública-11141/2020.

En los autos han intervenido las áreas técnicas pertinentes expidiéndose favorablemente, tal como surge de fs. 19 y 38, la Contaduría General de la Provincia, a fs. 24 la Dirección de Administración, a fs. 32 la Secretaría General, a fs. 33 la unidad de Asuntos Jurídicos y a fs. 35 la sra. Ministra, todos del Ministerio de Salud Pública.

No obstante lo informado, se sugiere que en el futuro para casos similares, previamente a la efectivización del gasto, se dé intervención al Ministerio de Planificación y Economía- Subsecretaría de Presupuesto.

III. Por Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplio la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Por Decreto 430/2020, el Poder Ejecutivo Provincial se adhirió, en todos sus términos, al DNU Nº 260/2020, estableciendo su aplicación obligatoria en toda la provincia, siendo ratificados por la legislatura provincial.

Es así que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario, en concordancia con los Decretos Nacionales Nº 297/2020, Nº 320/2020 y Nº 355/2020.

En el marco de esta emergencia pública es que el Ministerio de Salud considera necesario dotar al sistema de salud de barbijos, antiparras/anteojos protectores con destino a los servicios asistenciales de la provincia para cumplimentar con las normas de seguridad e higiene en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

Se considera que el Fideicomiso de Cancelación de Deuda, creado por Decreto 780/10 y modificado por Decreto 1696/2016, es el canal más idóneo por donde llevar adelante la operatoria de compra mencionada, debiéndose impartir las instrucciones al respecto.

COPIA DIGITAL

El mencionado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A, sociedad anónima con capital estatal mayoritario, creada por Ley Nº 1186-D (antes Ley 5005), que tiene por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse (art. 1º); no siendo aplicables la disposiciones de la Ley 1092-A en el régimen de compras y contrataciones; quedando sujeto dichos actos y operaciones a lo que establezca en cada caso el reglamento interno de funcionamiento de cada fondo (art. 3º).

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público, debiéndose por ello apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - – Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, entendemos procedente el proyecto adjunto, no advirtiéndose en su análisis objeciones legales que formular. Restando la intervención de la Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 03-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL